



SU DERECHO A DESPLAZARSE CON LIBERTAD POR TODA LA UE

Desde 1968 los trabajadores de la UE tienen el derecho a trabajar en cualquier otro Estado miembro sin sufrir discriminación a causa de su nacionalidad.

Por ejemplo:

- puede trabajar en otro Estado miembro, residir en ese Estado miembro por ese motivo y permanecer allí cuando se jubile;
- puede buscar un trabajo en otro Estado miembro y obtener asesoramiento para ello en las oficinas de empleo locales;
- tiene derecho a tener el mismo empleo y condiciones laborales que los ciudadanos del Estado miembro en el que trabaja;
- usted y su familia pueden disfrutar de las mismas ventajas sociales y fiscales que los ciudadanos del Estado miembro en el que trabaja, por ejemplo, de las becas de estudio;
- es posible que los trabajadores y sus familias procedentes de los nuevos Estados miembros puedan beneficiarse de ciertos regímenes de transición.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=25&langId=es>

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=26&langId=es>

Tarjeta sanitaria europea

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=509&langId=es>

Europe Direct

<http://ec.europa.eu/europedirect>

La presente publicación está disponible en formato impreso en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.

© Comunidades Europeas, 2009

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO



Oficina de Publicaciones

Publications.europa.eu

KE-78-09-675-ES-D



¿VA A IRSE
A VIVIR A OTRO PAÍS
DE LA UNIÓN EUROPEA,
DEL ESPACIO
ECONÓMICO EUROPEO
O A SUIZA?

¡INFÓRMESE
SOBRE SUS
DERECHOS!



Comisión Europea



¿ESTÁ PENSANDO EN TRASLADARSE A OTRO PAÍS DE LA UE, EL EEE O SUIZA?

Es posible que cuando vaya a trasladarse a otro país de la UE le surjan preguntas como:

- ¿Qué Estado miembro se encarga de recaudar mis cotizaciones a la seguridad social?
- ¿Qué ocurre con mi pensión de vejez si he trabajado en más de un Estado miembro?
- ¿Puedo usar mi seguro de enfermedad cuando viajo al extranjero?
- Soy un trabajador. ¿Tengo derecho a disfrutar de los mismos beneficios que los ciudadanos de ese Estado miembro? ¿Pueden mis hijos optar a las mismas becas de estudio que los hijos de los ciudadanos de ese Estado miembro?
- ¿Puedo ir a otro Estado miembro a buscar un trabajo?

PROTEGIENDO SUS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Los Estados miembros deciden sus propios programas sanitarios y de seguridad social, pero la reglamentación de la UE impone normas para coordinar los distintos programas. De este modo se garantiza que las personas que se desplazan de un Estado miembro a otro no estén en desventaja con respecto a la seguridad social y a la asistencia sanitaria.

Por ejemplo, como ciudadano de la UE:

- paga las cotizaciones a la seguridad social solo en un Estado miembro cada vez;
- si ha trabajado en más de un Estado miembro (durante al menos un año), cada Estado miembro, para calcular su pensión de vejez, debe tener en cuenta su vida laboral completa y pagarle la pensión de vejez correspondiente al registro de la seguridad social en ese país;
- siempre y cuando esté asegurado en su país, sus necesidades sanitarias estarán cubiertas cuando viaje a alguno de los 31 países europeos con la tarjeta sanitaria europea;
- si va a buscar trabajo en otro Estado miembro, el Estado de su último empleo debe pagar su subsidio de desempleo en el otro Estado por un período de al menos tres meses.



UNA MEJOR COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A SU SERVICIO

A principios de 2010 entrará en vigor un nuevo y mejorado conjunto de normas de coordinación que le garantizan sus derechos sanitarios y de seguridad social cuando se desplace dentro de la UE, el EEE o Suiza.

Los principios básicos de coordinación serán los mismos, pero las normas serán nuevas:

- ampliarán el abanico de derechos cubiertos por el sistema de coordinación;
- impondrán a las instituciones de la seguridad social nacionales la obligación de informar y asesorar a los ciudadanos sobre sus derechos bajo el sistema de coordinación; y
- mejorarán la coordinación mediante un intercambio electrónico de información entre los Estados miembros, lo que llevará a decisiones y pagos más rápidos, eficaces y eficientes a su servicio.